

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.656

Viernes 15 de Mayo de 2020

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1760786

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, PARA LAS REGIONES DE ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO Y LOS RÍOS**

(Resolución)

Santiago, 11 de mayo de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 814 exenta.

Visto:

1. La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15, de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios a comunidades de copropietarios constituidas de acuerdo a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.
2. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24.
3. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
4. La resolución exenta N° 6.309 (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Iluminación Fotovoltaica en Condominios de Viviendas Sociales.
5. La resolución exenta N° 3.800 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2018, y sus modificaciones, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Acondicionamiento Térmico en Condominios de Viviendas Sociales.
6. Las resoluciones exentas N° 3.051 (V. y U.), de 18 de mayo de 2018, y N° 1.115 (V. y U.), de 15 de mayo de 2019, y sus respectivas modificaciones, que llaman a postulaciones para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.
7. La resolución exenta N° 3.326 (V. y U.), de fecha 1 de junio de 2018, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinado a la atención de Condominios de Viviendas Económicas.
8. La resolución exenta N° 1.665 (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, que dispone el Llamado en Condiciones Especiales 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, destinado a la atención de Condominios de Viviendas Económicas, para las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Los Ríos y Metropolitana.
9. La resolución exenta N° 41, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica y su modificación.
10. La circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2020.

---

**CVE 1760786**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b) Que las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Los correos electrónicos de fecha 6 de mayo de 2020 que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Condominios de Viviendas calificados como objeto de atención del Programa, según lo establecido en el Artículo 4, Condominios Objeto del Programa, del citado reglamento, que se encuentren emplazados en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío y Los Ríos, y consideren obras correspondientes a Mejoramiento de Bienes Comunes y/o Ampliación de la Vivienda en Copropiedad.

2. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Definición de factores regionales de selección y distribución de recursos	Seremi Minvu	Publicación llamado	30-05-2020
Certificación de condominios	Seremi Minvu	Publicación llamado	17-07-2020
Digitación de las postulaciones	EP	20-07-2020	31-07-2020
Habilitación de las postulaciones	Serviu - Seremi Minvu	10-08-2020	26-08-2020
Comunicación de resultados etapa de habilitación	Seremi Minvu	27-08-2020	28-08-2020
Presentación de los proyectos	EP	10-09-2020	11-09-2020
Revisión y calificación de los proyectos	Serviu	14-09-2020	13-11-2020
Selección de beneficiarios	Seremi Minvu	Fecha de calificación de proyectos	30-11-2020

3. La condición de Condominio objeto de atención del Programa será acreditada por la Seremi Minvu correspondiente, en atención a los requisitos señalados en el artículo 89 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Adicionalmente, de acuerdo a la facultad establecida en el Artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, mediante el Sistema informático de Certificación de Copropiedades dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se solicitarán antecedentes dirigidos a identificar las características generales del conjunto habitacional y la copropiedad; el diagnóstico físico constructivo, a fin de establecer los niveles de deterioro existentes en los bienes comunes y el diagnóstico socio-jurídico, que tiene por objeto identificar la existencia de los órganos de administración de la copropiedad y las características organizativas entre copropietarios y residentes.

Las certificaciones otorgadas según lo establecido mediante las resoluciones citadas en los Vistos 6, 7 y 8 de la presente resolución, se considerarán válidas para el presente llamado siempre que los antecedentes sean ingresados en el Sistema informático de Certificación de Copropiedades dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. En atención al Artículo 27, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema Informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la cantidad de personas o unidades que componen la postulación;
- b) Identificación del (la) representante legal de la copropiedad;
- c) Identificación de la empresa constructora;
- d) Resolución de certificación de la calidad de condominio objeto del programa vigente, otorgada por la Seremi Minvu respectiva;
- e) Acta de asamblea de copropiedad en que se aprueba el proyecto a postular, especificando sus características generales;
- f) Identificación de la cantidad y distribución de recursos requeridos mediante subsidio, con el objeto de financiar la ejecución de obras, según tipo de proyectos, obras e incrementos;
- g) Identificación de la cantidad de recursos a aportar mediante ahorro mínimo obligatorio, aportes de terceros o aportes adicionales;
- h) Identificación de los roles de las unidades que componen la postulación;
- i) Identificación de la proporción de recursos correspondiente a Gastos Generales, Imprevistos, Impuesto al Valor Agregado y Utilidades.
- j) Identificación de la cantidad de recursos requeridos mediante subsidio, con el objeto de financiar la asistencia técnica del proyecto.

5. A fin de complementar y especificar los contenidos de la Carpeta del Proyecto, establecidos de modo general en el Artículo 27, numeral 3, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, se incorpora el anexo "Contenidos Presentación de Proyectos a Serviu", donde se detallan los requisitos de presentación para proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes y/o Ampliación de la Vivienda en Copropiedad.

6. Los proyectos presentados a Serviu que contengan partidas de Acondicionamiento Térmico y/o Iluminación Fotovoltaica, deberán satisfacer las exigencias contenidas en las resoluciones que norman los estándares técnicos para los referidos tipos de obras, citadas en los Visto 4 y 5 del presente llamado.

7. En atención a lo dispuesto en el Artículo 3 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en el marco del presente llamado, se establece lo siguiente:

a) El proceso de Habilitación de las postulaciones, descrito en el Artículo 27, numeral 4, podrá definir una lista de espera de proyectos, pero el monto total de financiamiento a subsidiar para estos proyectos no puede ser superior al 20% de los recursos dispuestos en el resuelvo 10 del presente llamado.

b) El proceso de Revisión y Calificación de Proyectos descrito en el Artículo 27, numeral 4, considerará una única instancia de observaciones, mediante la cual Serviu comunicará a la Entidad Patrocinante las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, Serviu deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

8. En el plazo indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, el Seremi deberá establecer mediante resolución:

- a) Los factores regionales de selección, correspondientes al 40% de la ponderación.
- b) La distribución de recursos destinados a la selección de:
  - i. Condominios de Viviendas Sociales que conforman la demanda general del programa
  - ii. Condominios de Viviendas Sociales insertos en conjuntos habitacionales seleccionados por el Programa de Recuperación de Barrios
  - iii. Condominios de Viviendas Económicas

9. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de seleccionar, mediante resolución, en atención al financiamiento disponible y a los factores señalados en el Artículo 94, numeral 2, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por Serviu.

10. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos serán los siguientes:

Regiones	Monto (UF)
Atacama	27.349
Coquimbo	9.116
Valparaíso	470.000
Maule	160.000

Ñuble	63.813
Biobío	230.000
Los Ríos	86.604
<b>Total</b>	<b>1.046.882</b>

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones, podrá reasignar estos recursos entre regiones a fin de garantizar la completa asignación de los subsidios del presente llamado.

11. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado, se imputarán a los recursos dispuestos en 2020 para las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío y Los Ríos, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

